

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
 ULTRAMAR.... Tres meses..... 110
 EXTRANJERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El celo de V. M. por las glorias y esplendor de la nacion sobre que impera, y los sentimientos piadosos y de la mas delicada conciencia, llamaron la atencion augusta de V. M. sobre el monasterio de San Lorenzo del Escorial. Creyendo V. M. que este grandioso edificio, que simboliza, y en páginas duraderas ha recordado y puede recordar por muchos siglos, no solo el alto grado de poder á que llegó la magnánima nacion española, sino tambien el de sus adelantos en las artes, pudiera deteriorarse y con sucesivas ruinas desaparecer de la superficie de la tierra; y que las cargas con que su augusto fundador gravó los bienes con que dotó aquel monasterio, pudiesen dejar de cumplirse religiosamente como es debido, tuvo la dignacion de indicar que el único modo completo y adecuado sería el establecimiento en aquel edificio de una corporacion eclesiástica consagrada exclusivamente por la religion al culto divino y al levantamiento de las cargas piadosas.

Tales fueron, SEÑORA, los motivos y las razones que V. M. tuvo para manifestar su Real intencion de que el Ministerio le propusiese lo que, en vista de la naturaleza de aquel edificio, objeto de su fundacion é importancia especial, fuese mas conveniente y estuviese en armonia con lo prescrito por las leyes, y particularmente por el último Concordato.

Consultada la Real Cámara eclesiástica despues de haber asignado V. M. con generoso desprendimiento rentas cuantiosas con que pudiera sostenerse la corporacion eclesiástica que se estableciese en el Escorial, dispuso oír á su Fiscal, el que, despues de discurrir sobre otros medios de llenar los deseos de V. M., que examinados no creyó suficientes, manifestó que solo podria ser adecuado el establecimiento de una comunidad de monges, entre los que consideraba debian ser preferidos los de la órden de San Gerónimo; pero al fijar esta opinion hizo presente tambien que á la realizacion de este pensamiento se oponia la ley vigente de las Cortes de todos conocida, y el Concordato mismo, que ni literal ni virtualmente daba entrada á monges; y por lo tanto creyó indispensable obtener una ley derogatoria de la vigente para el solo caso del restablecimiento del Escorial con

monges Gerónimos. La Cámara, apreciando el pensamiento de su Fiscal, fue de parecer que el Gobierno podria adoptar, cuando lo creyese mas oportuno, el modo y forma legal de llevarlo á cabo.

Así consultaba la Cámara en 7 de Abril de este año, y sin obtener la ley derogatoria, y sin el modo y forma legal que el Fiscal y la Cámara creyeron necesario, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se expidió por el de Gracia y Justicia el Real decreto de 3 de Mayo siguiente por el que quedó establecida la comunidad de Monges gerónimos del Escorial. De esta suerte, aunque V. M. manifestó su augusta voluntad de que se conciliasen sus Reales deseos con lo prescrito por las leyes, aunque el Fiscal y la Cámara propusieron la prévia habilitacion legal para el restablecimiento de aquella comunidad religiosa, se verificó este sin semejante requisito, y la ley vigente fue manifiestamente infringida.

Nadie respeta las leyes tanto como V. M.: nadie anhela tanto su exacta y fiel observancia; y la prueba especial y concluyente la suministra en este asunto la explícita prescripcion de V. M. de que se arreglase á lo que aquellas tuviesen dispuesto. Los Ministros de V. M. tienen consignada como principio y regla de sus actos la legalidad mas estricta; y ni se cumplirían las rectas intenciones de V. M., ni la inviolable promesa y deber del Ministerio, si no se restableciese sin la menor dilacion el imperio y observancia de la ley, sin que por esto se relegue al olvido el satisfacer los grandiosos á la par que justos deseos de V. M., sobre lo que á la mayor brevedad tendrá el honor de proponer á V. M. lo que crea mas conveniente y adecuado.

Por todo lo expuesto el Consejo de Ministros, por medio del de Gracia y Justicia, tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Setiembre de 1854.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de la Victoria.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.—El Ministro de Marina, José Allende Salazar.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.—El Ministro de Fomento, Francisco de Lujan.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se deroga el Real decreto de 3 de Mayo de este año, por el que fue establecida en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial la comunidad de Monjes gerónimos; y en su consecuencia queda esta disuelta y extinguida conforme al tenor de la ley vigente de 22 de

Julio de 1837, sancionada en 29 del mismo.

Art. 2.º El Intendente de mi Real Casa y Patrimonio acordará las disposiciones convenientes para el cuidado y conservacion del edificio, y de las rentas que fueron asignadas por mí á la comunidad que queda extinguida, mientras á la mayor brevedad se me propone otro medio de atender á aquella conservacion y al cumplimiento de las cargas impuestas en la fundacion.

Dado en Palacio á once de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Alonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Gonzalo de Cárdenas, Director general que ha sido de Sales, vengo en nombrarle Director general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Benito Alejo Gaminde, Director general de Aduanas y Aranceles, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José María Barona, Intendente cesante de la provincia de Madrid, vengo en nombrarle Director general de Aduanas y Aranceles.

Dado en Palacio á doce de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Manuel de Collado.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD.

Con motivo de haberse presentado en el Hospital general de esta corte en el dia de anteayer tres casos de carácter sospechoso, que por los síntomas que ofrecian y por la pronta y desgraciada terminacion que tuvieron hicieron indispensables las medidas de precaucion que con acuerdo de la Junta municipal de Sanidad tengo establecidas préviamente, circularon rumores alarmantes que cumple á mi deber y á mi franqueza rectificar y desvanecer por completo.

Es verdad que en dicho dia sucumbieron en breves horas los expresados tres enfermos por efecto de cólicos violentos producidos quizá por la intemperancia; pero no es menos cierto que segun partes

recibidos del Sr. Director del Hospital general, del Decano de médicos del mismo establecimiento y del Decano tambien de la facultad de medicina y cirujía, no existia hasta las doce de la noche de ayer caso alguno que pueda infundir el mas leve recelo de que la salud pública haya sufrido alteracion alguna. Los enfermos que existen en el expresado establecimiento, así como en los demas de la corte, siguen su curso normal y ordinario en relacion tan solo con la estacion presente.

Todo lo cual me apresuro á participar á los habitantes de esta capital y provincia para su conocimiento y satisfaccion, asegurándoles desde ahora que nunca me hallaré tibio ni descuidado en cualquier momento que sea necesario proteger la salubridad pública, objeto hoy de mis constantes esfuerzos.

Madrid 13 de Setiembre de 1854.—Luis Sagasti.

Felicitaciones dirigidas al Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Ayuntamiento constitucional de Palma.—Excelentísimo Sr.: Con la mas dulce satisfaccion el Ayuntamiento constitucional de Palma en Mallorca saluda y felicita á V. E. en nombre de todos sus conciudadanos por su decision y acrisolado civismo para el sostenimiento de las libertades patrias y del Trono constitucional de las Españas, objetos predilectos que han obligado á V. E. á dejar el hogar doméstico y empuñar la espada de Luchana para salvarlos. El nombre de V. E. ha resonado en todos los puntos de España como nùmen tutelar que debia salvarla del borde á que la habian colocado malos y ciegos consejeros, y la presencia de V. E. y su lealtad en la capital de la Monarquía han bastado para emprender todos la nueva era en que fundan los españoles su ventura.

Admita pues V. E. los afectuosos parabienes de los palmesanos que se envanece de contarle por patrio, y no dude que siempre serán sus mas sinceros admiradores por haber sido V. E. el pacificador de esta nacion, y el mas firme sostenedor de los derechos políticos de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palma 10 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—Juan Antonio Gysnar.—Mateo Bordoy.—José Rorick.—Ignacio Villalongos.—Por acuerdo del Ayuntamiento de Palma, Miguel García Ollanera, Secretario.—Excmo. Señor Duque de la Victoria y de Morella.

Excmo. Sr. Duque de la Victoria &c. &c.—Excelentísimo Sr.: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Zahara, provincia de Cádiz, que fue arrojado en Junio de 1843 con la mas atroz violencia, y los liberales progresistas que á continuacion suscriben, vecinos de la misma, tienen el alto honor de dirigirse á V. E. llenos de un júbilo inexplicable por su advenimiento al poder.

Víctimas de la mas inaudita persecucion que pudiera inventar una esquisita barbarie, y por agentes escogidos de infausta dominacion, se creen plenamente satisfechos y remunerados con ver de nuevo á su ilustre caudillo al frente de esta nacion magnánima.

Reciba pues V. E. los mas sinceros votos de unos corazones libres, purificados en el crisol del martirio, y siga procurando con el mejor éxito la felicidad y ventura de una nacion que todo lo tiene confiado y todo lo espera de su idolatrado Duque de la Victoria.

Por ello suplican al Todopoderoso conserve dilatados años la importante vida de V. E.

Zahara 17 de Agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Presidente del Ayuntamiento, José Ramirez Siles.—Joaquin García Sanchez, cura párroco.—Antonio Espinal, Regidor.—Benito Sanchez, Regidor.—Antonio Morillas, sindico.—José Millan, Miliciano nacional.—José García Sanchez, Miliciano nacional.—Rafael Jimenez, Miliciano nacional.—Fernando Marquez, Miliciano nacional.—Antonio Galindo, Miliciano nacional.—Fernando Marquez Menacho, Miliciano nacional.—Mateo Fernandez, Regidor del 43.—Alonso Amado, Miliciano nacional.—Juan Jimenez Vazquez, Secretario de dicho Ayuntamiento y Comandante del batallon de la Milicia nacional del partido judicial de Olvera.

2ª SECCION. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Estado general del importe de la correspondencia que han hecho efectiva las Administraciones de Correos del Reino, Islas Baleares y Canarias, como igualmente el número y clase de cartas circuladas en dichas dependencias; el de registros presentados al franqueo; el valor de la correspondencia entregada á las Autoridades; la clasificacion de la correspondencia extranjera, y la del franqueo de periódicos é impresos porteados al peso; y por último, el número, clase y producto de los sellos que se han vendido para el franqueo y certificados en todo el mes de Mayo de 1854.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, VALORES INTERVENIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES (CARTAS DEL REINO, DE PUERTO-RICO, CUBA Y FILIPINAS, DEL EXTRANJERO, CORRESPONDENCIA OFICIAL), IDEM ESPECIALES (NACIDAS, FRANQUEO), and various sub-categories like Sencillas, Dobles, Cargo extraordinario, etc.

Table with columns: ADMINISTRACIONES, Ingresos por pliegos de oficio y pobres, Cargos extraordinarios hechos por la Direccion, CORRESPONDENCIA DE CANARIAS (Sencillas, Dobles), Franqueado para dichas Islas, Derechos de certificados para id., AUMENTOS POR RECTIFICACIONES EN LA CORRESPONDENCIA (Particular, Oficial), Aumentos por reparos, TOTALES, Abonos acordados, LIQUIDO PRODUCTO, Cartas sobrantes, LIQUIDO EFECTIVO.

Nota de los certificados y cartas franqueadas que han salido de las Administraciones principales, como igualmente de registros y certificaciones de oficio y pobres presentados en las mismas.

	Número.	Valor. Reales vellon.
Certificados para el reino.....	4,600	45,172
Cartas franqueadas para idem.....	1,020,856	803,296.20
Certificados para el extranjero.....	66	2,034
Cartas franqueadas para Italia.....	406	74.28
Registros.....
Portes de pliegos de oficio y pobres.....	2,342	139,719.27
	1,024,970	960,294.7

Clasificación de la correspondencia extranjera.

PROCEDENCIA.	Número.	Valor. Reales vellon.
Africa.....	5	25
Portugal.....	3,342	4,751.44
Francia.....	46,618	121,754
Bélgica.....	1,810	8,414
Suiza.....	322	1,567
Cerdeña.....	4,231	5,822
Prusia.....	782	4,252
Austria.....	452	2,288
Alemania.....	1,091	12,110
Italia.....	830	8,130
Inglaterra.....	3,766	86,960
América.....	589	4,166
	60,847	260,239.44

RESUMEN.

	VALOR.
Importe de las cartas del reino.....	803,296.20
Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas.....	2,034
Idem del extranjero.....	139,719.27
Correspondencia oficial.....	45,172
Nacidas.....	11,576.24
De particulares.....	3,410.30
De Autoridades.....	8,165.94
Valores intervenidos por otras Administraciones.....	45,824
	1,024,970

Franqueo de cartas, periódicos é impresos para Italia.....	..
Idem de periódicos é impresos para el reino.....	104,727.5
Idem id. para naciones con quienes se ha celebrado convenio.....	685.4
Portes de cartas franqueadas á que faltaban sellos.....	820
Ingresos por pliegos de oficio y pobres.....	7,357.9
Cargos extraordinarios hechos por la Direccion.....	..
Aumentos por rectificaciones en la correspondencia.....	5,051.6
Aumentos por reparos.....	49,462.4
Caja de Lisboa por el mes de Abril último.....	204.48
Correspondencia de Canarias.....	7,225.22
Franqueado para dichas Islas.....	4,440.24
Derechos de certificados para id.....	693.6
	878.10
	51
Total.....	1,957,263.32
Abonos acordados.....	59,026.25
Líquido producto.....	1,898,237.7
Cartas sobrantes.....	63,938.24
Líquido efectivo.....	1,834,298.47
Importe de sellos vendidos.....	922,126
Total importe de correspondencia y sellos.....	2,756,424.47

Número, clase y producto de los sellos que se han vendido en la Península, Islas Baleares y Canarias para el franqueo y certificado.

Número.	CLASE.	Valor.
27,880	De un cuarto.....	3,280
1,244,042	De seis idem.....	378,126.4
313	De dos reales.....	444.30
6,028	De cinco idem.....	30,140
1,103	De seis idem.....	6,618
1,760	De dos idem.....	3,520
1,284,096		922,126

NOTAS.

1.ª Los valores por correspondencia de la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife y caja de Lisboa pertenecen al mes de Abril anterior.

2.ª No está incluida la expendición de sellos de las Provincias de Leon, Baleares y Canarias por no haberse recibido sus cuentas.

Madrid 11 de Setiembre de 1854.—El Director general, Angel Iznardi.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Julio de 1854, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	Número de las reclamaciones.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.								
		Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	Acciones de ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
Vitalicios de la fortificación de Cádiz.....	3	445,265.19	87,153.2	28,412.17
Juros.....	3	7,679,178.4	6,750,666.14	928,511.24
Indemnizaciones de la última guerra civil.....	25	733,830.6	..	733,830.6
Venta de bienes del clero.....	49	1,705,545	1,705,545
Acciones del ferro-carril de Madrid á Aranjuez.....	4	420,000	420,000
Créditos con interés pasados á la de sin él.....	1	362,174.8	362,174.8
Participes legos en diezmos.....	4	3,886,213.6	2,548,965.41	4,167,048.1	470,199.28
	56	14,602,206.9	1,705,545	733,830.6	6,837,819.16	1,318,798.15	420,000	2,548,965.41	4,167,048.1	470,199.28

Madrid 31 de Julio de 1854.—El Jefe del departamento, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general en comision, Aristizabal.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo prevenido en Real orden de 31 de Marzo de 1852, expedida por el Ministerio de Fomento, tendrá efecto el 26 del actual á las doce del dia en la sala de juntas el cuarto sorteo para la amortización que debe hacerse en el presente año de 450 acciones de carreteras de las emitidas en 1.º de Abril de 1850 por valor de 30 millones de reales vellon en virtud de la autorización concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845.

Con arreglo á lo prevenido en la referida Real orden se verificará este sorteo por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa.

El pago del capital de las acciones que por suerte corresponda amortizar en el presente año se verificará por la Tesorería de la Direccion de la Deuda.

Madrid 9 de Setiembre de 1854.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los individuos que á continuación se expresan, y cuyos haberes han debido percibir por la Tesorería central, ó los herederos de los que hubiesen fallecido, se presentarán por sí ó por medio de apoderado en esta Direccion general, sita en la calle de Alcalá, casa llamada de la Aduana, en cualquier dia no feriado, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, á enterarse de las liquidaciones que se les han hecho por haberes

res vencidos y no pagados hasta fin de 1854, en el concepto de que los que no lo verifiquen en el término de 30 dias, contados desde la fecha, se entenderá que se conforman con dichas liquidaciones, y se les dará el curso prevenido.

Clase activa.

- D. Julian Diaz.
- D. José Manuel Arias.
- D. José Menendez.
- D. Tomás Bordallo.

Clase pasiva.

- Doña Mercedes de Manzanos.
- La heredera de Doña María Joaquina Dalp.
- Las herederas de Doña Matilde de Castro.
- Doña Natalia Clamberg.
- Excmo. Sr. D. Modesto Cortazar.
- La heredera de D. José María Morente.
- Excmo. Sr. D. José de Aranalde.
- D. Carlos Luis Omubrian.
- Doña Josefa Ugarte.
- La heredera de Doña Josefa Velasco.
- Doña María Gertrudis Ondarza.
- Las herederas de Doña Ana Ortiz de Zárate.
- Doña María de Africa Odoyle.
- Las herederas de Doña Grisanta Collado.
- Doña Francisca Caro.
- Los herederos de D. Pascasio Perez Santa Cruz.
- Doña María Dolores Perez Valiente.
- El heredero de Doña Josefa Gomez Ibar Navarro.
- Idem de Doña Javiere de Osma.
- Doña María Josefa y Doña María del Mar Nandín.
- D. Juan Francisco, Doña Isabel y Doña Raimunda Muñoz.

Doña Valentina Rodriguez.
Doña Petronila Otondo.
Los herederos de Doña Josefa Luzuriaga.
Madrid 7 de Setiembre de 1854.—El Secretario, Antonio Martínez Lage.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Por el Ministerio de Marina, y comunicada por el de Estado, se ha recibido en esta Direccion la siguiente noticia:

RECTIFICACION.

En la GACETA de ayer, anuncio del faro de luz giratoria en Whalsey Skerries, en las Islas de Shetland, al N. de Escocia, plana tercera, cuarta columna, en la línea 26 del mismo anuncio, donde por error de copia dice «que ha de tener 184 pies castellanos,» debe decir «que ha de tener 118½ pies castellanos.»

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

Turno para la censura de periódicos en los meses de Setiembre y Octubre de 1854.

La Gaceta, Diario oficial de Avisos y Voto nacional, corresponden al Promotor Fiscal D. Manuel Cornejo, vive calle del Carmen núm. 22, cuarto segundo.

La Esperanza y la Nacion corresponden al Promotor Fiscal D. Antonio Sanchez de Milla, vive calle Mayor núm. 114 duplicado, cuarto segundo.

El Clamor público y la Epoca corresponden al Promotor Fiscal D. Juan Salaberry, vive calle de Atocha núm. 62, cuarto tercero.

El Tribuno y las Cortes corresponden al Promotor Fiscal D. Patricio Gonzalez, vive Plazuela del Cordón núm. 4, cuarto tercero.

El Siglo XIX y las Novedades corresponden al Promotor Fiscal D. Manuel Tomás Segura, vive calle Mayor núm. 4, cuarto tercero.

El Esparterista y el Espectador de 1854 corresponden al Promotor Fiscal D. Agustín Ponce de Leon, vive Costanilla de los Angeles núm. 7, cuarto principal.

La España y el Católico corresponden al Promotor Fiscal D. Angel María Vela, vive calle de Lope de Vega núm. 47, cuarto principal.

La Iberia y el Diario Español corresponden al Promotor Fiscal D. Joaquin Ruiz Cañabate, vive calle de Hortaleza núm. 5, cuarto tercero.

El Faro Nacional y el Siglo Médico corresponden al Promotor Fiscal D. Juan Vega Ballesteros, vive calle de Tudescos números 38 y 40, cuarto tercero.

La Union Liberal y Gaceta de los Tribunales corresponden al Promotor Fiscal D. Ramon Lopez Trebilla, vive calle de Jacometrezo núm. 65, cuarto segundo.

Madrid 11 de Setiembre de 1854.—El Decano, Manuel Cornejo.

Desde el dia 15 al 18 inclusive del corriente se reciben proposiciones escritas en la portería mayor del Ministerio de Hacienda para la compra de 600 arrobas de carbon y 3000 de leña, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en dicho punto. Tambien estarán de manifiesto las proposiciones que se presenten, anotando la hora de

la entrega, y se admitió la mas ventajosa que se haya hecho desde dicho día 15 hasta las doce del día 18; publicándose así con expresion del nombre del contratista en un anuncio colocado en la referida portería. Caso de haber dos ó mas proposiciones exactamente iguales se adjudicará al que las mejor; y de no mejorarse por los interesados, se preferirá la proposición que primero haya sido presentada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Cantidad ingresada en la depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional para el socorro de los heridos, huérfanos y viudas de los días 17, 18 y 19 de Julio último.

	Rs. vn.
Los individuos de la Junta y Ayuntamiento del Real sitio de San Lorenzo.....	235
D. Joaquin Arjona, director del teatro del Príncipe, producto liquido de la funcion celebrada en el mismo el día 8 del actual.....	4,925
La sociedad literaria y artistica del Instituto español de esta corte, producto liquido de la celebrada el día 5 del actual.....	4,317
	6,677

Madrid 12 de Setiembre de 1854.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin, Secretario.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente se cita y emplaza á Ramon Perez, residente en esta corte, para que en el término preciso é improrrogable de ocho dias, contados desde el siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA oficial de esta corte, se presente en la escribanía del número que despacha el doctor D. Claudio Sanz y Barea, que la tiene establecida en la calle Mayor, piso bajo de la casa núm. 101, y hora de las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, en los dias no feriados, para hacerle notoria una providencia de los Sres. de la Audiencia territorial de Oviedo en el pleito que dicho Perez y otros interesados promovieron en el juzgado de primera instancia competente sobre tercería á los bienes de Casimiro Perez, que pende en grado de apelacion en aquel superior Tribunal; apercibido que pasado dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1854.—Por ausencia de mi compañero el Dr. D. Claudio Sanz y Barea, Cestestino de Ansótegui.

Habiendo solicitado la Excmo. Sra. Condesa de Requena, nombrada administradora de los bienes de su esposo el Excmo. Sr. Conde del mismo título, que se celebre una junta general de los acreedores de este con el objeto de saber cuáles son y por cuánta cantidad, y acordar lo mas conveniente á los intereses de todos, el juzgado de primera instancia del Barquillo de esta capital, que hoy está á cargo del Sr. D. Manuel María Basualdo, ha accedido á ello, y ha señalado para dicha junta el viernes 22 del corriente á las once de la mañana en el local donde el mismo se halla situado en el piso bajo de la Audiencia territorial. Se cita pues por el presente á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores del Conde de Requena, para que en el día, hora y sitio marcado concurran á la indicada junta por sí ó por medio de legítimo representante con los documentos que justifiquen su derecho; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar los acuerdos que en ella pudieren tomarse por los concurrentes.

Madrid 7 de Setiembre de 1854.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma Doctor D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan José de Haces, vecino que fué de esta corte y á las que tengan cuentas pendientes con el mismo, y no se hayan presentado ya, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á usar ó deducir en legal forma las acciones de que se consideren asistidas en los autos que por el fallecimiento abintestado del D. Juan José de Haces, penden en dicho juzgado y por la citada escribanía; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Nada positivo podemos anunciar aun á nuestros lectores acerca de la respuesta de la Rusia, si bien la opinion general es de que sea negativa ó evasiva cuando menos; mas de ningun documento oficial respecto á este asunto tenemos noticias hasta ahora.

Los que aun creen posible una solución pacífica de esta grave cuestion de

Oriente, esperan que de la entrevista del Príncipe Gortschakoff con el Emperador de Austria, surja la base de una negociación amistosa; pero repetimos que la opinion general, y por consiguiente mas acreditada, es la de que no hay ya acomodamiento pacífico posible, al menos hasta que nuevos reveses comprometan al Czar á venir á una negociación.

En cuanto á la prensa alemana, sigue preocupada con la actitud que corresponde á Austria y Prusia en estas críticas circunstancias, previendo males sin término si ambas naciones continúan divergentes en los principales extremos de asunto tan grave.

Lo único que hasta hoy hay de cierto acerca de estas dos naciones es, que el Austria ha avanzado ya en términos que no podría retroceder, aun suponiendo que quisiera hacerlo, y por activas que fuesen las exigencias de la Rusia ó las influencias de la Prusia. Esta nacion se ve cada dia mas comprometida á pronunciarse, tocando ya casi en lo imposible que pueda permanecer en estado neutral.

Los preparativos para la expedición contra la Crimea son colosales. La expedición debe haber salido el 2 del actual estando ya anteriormente embarcada la mayor parte del ejército expedicionario y su Jefe el Mariscal Saint-Arnaud.

Segun las medidas adoptadas y los cálculos hechos, el día 8 ha debido verificarse el primer terrible encuentro, atacando la ciudadela de Sebastopol, distante 2000 metros de la ciudad. Parece que la ciudadela es el punto mas difícil para el ataque; de lo que se infiere que el Jefe de las fuerzas aliadas querrá aprovechar todo el entusiasmo de los soldados para emprender primero la conquista mas difícil, siendo despues las mas fáciles, mas breves y menos sangrientas, como consecuencias naturales de la primera.

Hé aqui algunos despachos que tomamos de la *Correspondencia Havas*:

Marsella 7 de Setiembre.

El buque *Pélicles* trae noticias de Constantinopla que alcanzan al 30 de Agosto:

Las tropas llamadas á formar parte de la expedición ascienden á 80,000 hombres.

El entusiasmo de los ejércitos aliados es completo y sobrecitado aun mas por el orden del día del Mariscal Saint-Arnaud anunciando la expedición á la Crimea, manifestando la viva esperanza que le anima por el entusiasmo y valor de las tropas aliadas de ver flotar muy pronto las banderas unidas de la Francia, la Inglaterra y la Turquía sobre los muros de Sebastopol.

Los soldados de marina de las escuadras han pedido y obtenido el insigne honor de tomar parte en el asalto de la plaza que se va á atacar.

S. A. R. el Príncipe de Cambridge, aun cuando no completamente restablecido de su enfermedad, sale de Constantinopla á ocupar su puesto en Varna.

En Asia se ha mejorado la situación. La Georgia ha sido sorprendida por una repentina incursión de Schamy al frente de 20,000 circasianos.

Batidos los rusos por estos nuevos adversarios, se han apresurado á encerrarse en sus fortalezas. Cerca de Tiflis se han cogido rehenes importantes.

El General ruso Bebutoff ha hecho saltar la fortaleza de Bayacid, y ha abandonado la ciudad para apresurarse á llevar socorros á los puntos amenazados.

La vuelta del Príncipe Stirbey á Bucharest en calidad de hospodar de la Valaquia, apoyada por el Austria, es combatida por peticiones emanadas de los válaeos exaltados.

Seis piratas griegos han permanecido algun tiempo expuestos sobre los palos del *Chaptal* delante del muelle de Smirna, pero no se les ha ahorcado.

Por Viena adelantan las noticias de Constantinopla hasta el 31, anunciando que S. A. R. el Príncipe Napoleon y el Duque de Cambridge salieron para Varna, y que el *Indus* y todos los buques disponibles que se encontraban en el Bósforo salieron tambien para incorporarse á la expedición contra la Crimea.

Escriben de Dantzick el 7 al *Journal des Debats*:

El Mariscal Baraguay-d'Hilliers acaba de llegar á bordo de la corbeta de vapor *Fulton*. El Mariscal se dirige á Francia: se ha separado de las escua-

dras el 4 en Ledsund. Provisionalmente no se entenderá nada de gran importancia.

Dicen de Beyruto el 19 de Agosto al *Moniteur*:

El Emir Bechir-Ahmet, candidato propuesto por las Grandes Potencias para las funciones de Caimacan cristiano del Líbano, acaba de ser confirmado por la Sublime Puerta, y el Muchir le ha conferido inmediatamente la investidura. Este nombramiento ha sido acogido muy favorablemente por las poblaciones de la montaña.

De los periódicos ingleses trasladamos las siguientes noticias relativas á los asuntos de Oriente:

Viena 6 de Setiembre.

Hoy se ha celebrado un Consejo de Ministros bajo la presidencia del Emperador Francisco José. Se ha decidido que la respuesta negativa de la Rusia á las garantías exigidas por las Potencias occidentales, por intermedio del Austria, no equivale á un *casus belli*. Con todo, el Austria perseverará en sostener estas garantías como necesarias para el restablecimiento de la paz y el mantenimiento del equilibrio político. Provisionalmente esperará el resultado de las operaciones emprendidas por las Potencias aliadas contra Sebastopol. El Austria se contentará actualmente guardando una estricta neutralidad.

Dice el *Morning Post*:

El Lord Lugar-Teniente de Irlanda partirá para Inglaterra á últimos de este mes. Se dice no ser imposible se verifique un cambio en el Gobierno de la Irlanda, y que Lord Saint-Germans no vuelva como Lugar-Teniente.

Ha habido en Nottingham algunos desórdenes. Jóvenes de 14 á 18 años se han paseado por las calles rompiendo los cristales de muchos panaderos y apoderándose del pan. La policía habia cogido dos de los perturbadores, pero no ha tardado la multitud en librarlos. Los dueños de las tahonas se han dirigido á la policía para que los proteja. Considerando que sus propiedades estaban en peligro, y temiendo nuevos desórdenes por la noche, el Corregidor ha prometido tener á su disposición el número suficiente de constables.

Se lee en la *Correspondencia prusiana* del 4 de Setiembre:

Segun rumor, que ha encontrado eco en la prensa, las Reales órdenes del 18 de Marzo y 1.º de Junio de este año, relativas á la prohibición del tránsito de armas y municiones de guerra por los Estados prusianos, no se habrían completamente obedecido.

Estamos autorizados para declarar que semejante rumor carece de todo fundamento, y que esta prohibición se ha mantenido con el mas completo rigor.

La *Gaceta de Londres* publica un boletín fechado á bordo del buque de S. M. el *Odin*, en Ledsund, el 25 de Agosto de 1854, y firmado por Francis Scott, Capitán del *Odin*. Da cuenta del reconocimiento hecho por el *Odin*, el *Gorgon* y el *Driver* en dirección á Kumblinge y á las islas del Este.

Enmedio de estas islas, dice, y en esta navegación muy difícil, los buques han tocado varias veces en las cercanías de Abo. La expedición ha consignado la presencia en estos lugares de 17 lanchas cañoneras, llevando cada una dos cañones y 20 remos por banda. Se han avistado tambien cuatro vapores pequeños con bandera de cruz. Se han contado asimismo tres ó cuatro baterías cubiertas.

El canal es muy estrecho, y los espesos bosques que le circundan estan llenos de soldados.

Esperaban evidentemente la visita de la expedición: 4000 hombres de refuerzo habian llegado la víspera, y esperábanse 5000 mas. Las lanchas cañoneras, armadas de dos cañones cada una, tienen 80 hombres sin contar los soldados. Las baterías de Abo y el fuego de las lanchas cañoneras no han ocasionado ninguna pérdida á la expedición inglesa en este reconocimiento.

Se ha dirigido á los habitantes de Aland la proclama siguiente, leyéndose en todas las iglesias el domingo último 29 de Agosto:

Nos los abajo firmados, Generales en jefe de los ejércitos combinados de mar y tierra, permitimos por la presente á las Autoridades de estas islas que continúen desempeñando sus funciones respectivas, contando nosotros con que lo harán con celo y circunspección. En tiempos de disturbios y de guerra es deber de todo buen ciudadano el dedicarse completamente al mantenimiento del orden y de la paz. Es preciso que las clases inferiores no se dejen extraviar, imaginándose que no existe ley ni orden, pues ambas cosas se mantendrán tan estrictamente como en tiempos pasados. Desde los últimos acontecimientos que han cambiado el aspecto de estas islas se ha levantado el bloque, y se informa al público que

puede hacer libremente el comercio con Suecia, con las mismas condiciones y ventajas que antes. Se advierte á todos que queda prohibida toda comunicacion con el enemigo ó con la Finlandia, y cualquiera persona á quien se pueda haber prestado asistencia al enemigo, bajo cualquiera forma, será castigado rigorosamente.

Firmado, Baraguay d'Hilliers, Carlos Napier, Parseval Deschenes.

Escriben de Bucharest el 26 de Agosto á la *Correspondencia prusiana*:

La petición al Sultan continúa recibiendo firmas, y cuenta ya mas de doscientas.

En uno de sus pasajes se expresa el voto de que la milicia válaeca se emplee contra los rusos. Este pasaje, segun se dice, ha sido motivado por las palabras pronunciadas por el Conde polonés Zamoiski, agregado á la persona de Omer-Pachá. El Conde habria dicho «que para poder reclamar el restablecimiento de sus derechos nada mas justo que el país cooperase con el ejército turco.»

Habia marchado una diputacion al encuentro del General austriaco Coronini, que pasó por el desfiladero de la Torre Roja el 21. Obsérvese que desde la entrada de los austriacos en Valaquia no hay la oposicion que antes para la vuelta de los válaeos desterrados á consecuencia de los movimientos revolucionarios de 1848. El poeta válaeco Eliad, que hace de secretario de Omer-Pachá, llegó á Bucharest el 25.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 12 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 34-45 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, 48-30.

Acciones de carreteras: Fomento de á 4000 rs., 67.

Acciones del Banco de San Fernando, 98 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 54 d. — Paris á 8 d. v., 5-24 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Benef.		Daño.	Benef.
Alicante...	par.		Jaen.....	1/2	
Almería...	par.		Málaga....	1/4	1 d.
Badajoz...	1/2 p.		Murcia....	1/4	
Barcelona...	3/8		Oviedo....	par.	
Bilbao...	3/4 d.		Palencia...		1/2 d.
Burgos...	par.		Santander...		1/2
Cáceres...	3/4		Santiago...	1/4	
Cádiz...	1/4 d.		Sevilla....	1/4 d.	
Córdoba...	1/2		Valencia...		1/4
Coruña...		1/2 p.	Valladolid...		1/2
Granada...	1/2 d.		Zaragoza...	1/2	

ANUNCIOS.

Breve reseña del estado presente de la instrucción pública en España con relación á los estudios de filosofía, escrita por D. José de la Revilla, Jefe de seccion que ha sido de instrucción pública en el Ministerio de Gracia y Justicia. Un cuaderno en papel satinado, de marca mayor prolongada. Véndese á 5 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Sanchez, calle de Carretas.

A los señores libreros de provincia que deseen interesarse en su venta, se les rebajará el 20 por 100 del importe de los ejemplares que pidieren, siempre que estos no bajen de 12. Los comisionados para este objeto en la corte se dirigirán á la calle de la Luna, núm. 15, cuarto segundo de la izquierda, en donde les serán entregados los ejemplares que soliciten. 3

Academia de lenguas por D. Vicente Alcober, miembro de la sociedad asiática de París, y antiguo alumno de la escuela especial de Lenguas orientales de dicha capital, calle del Pizarro, número 8, cuarto segundo. El mencionado profesor ha hecho un estudio especial de la filosofía de las lenguas, y es inventor de un método filosófico, fácil y agradable para aprender en poco tiempo y con poco trabajo toda clase de idiomas. Una prueba de esta verdad es, que á la edad de 30 años posee 40 idiomas y dialectos, habiéndose expedido en el Ministerio de Estado una certificación sumamente honorífica. Enseña francés, italiano, inglés, alemán y otras lenguas, á precios equitativos.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Mañanas de Abril y Mayo, sinfonia nueva.—*Pelayo*, tragedia en cinco actos, original del Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.—*La libertad*, sinfonia de himnos nacionales.—*Por no explicarse...*, comedia en un acto.

NOTA. En el segundo y quinto acto se estrenarán dos decoraciones de D. José Vazquez y Gómez, pintor de este teatro.

En el intermedio del primero al segundo acto se tocará un mosaico de *Roberto el Diabolo*, en el del segundo al tercero el baile de las Hadás, cuadrilla de rigodones. En el del tercero al cuarto *Las ilusiones*, polkas. En el del cuarto al quinto *El lirio del valle*, tanda de wales.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*Cosas de D. Juan*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.